

# ¡Ayúdele a CENCAL HEALTH parar fraude, malgasto, y abuso!

## Cómo Reportar:

Por teléfono – pueden llamar, libre de cobro, a la línea de ayuda al número (866) 775-3944. Las personas pueden permanecer anónimas o se pueden identificar.

Para mandar por escrito, por favor chasque [aquí](#) e imprime y complete el formulario Sospchado Fraude, Malgasto, y Abuso.

Por favor envíe esta forma por correo a:

**CenCal Health**  
**Atención: Coordinador de Investigación de Fraude y Conformidad**  
**4050 Calle Real**  
**Santa Barbara, CA 93110**

\*Por favor anote que los programas en esta edición son acerca de: Medi-Cal, Healthy Families, Healthy Kids, Servicios de Apoyo en el Hogar, o Acceso para Infantes y Madres.

**Usted  
Puede  
Ayudar**

**PARE EL  
FRAUDE**

### Quando haga un reporte de fraude, malgasto, o abuso por favor incluya lo más que puede de la siguiente información:

- ✓ Nombre de la persona o personas que sospecha que ha cometido fraude, malgasto, o abuso. (nombre y apellido)
- ✓ Información que identifique al sospechoso tal como: nombre del proveedor/miembro, dirección, o número de teléfono.
- ✓ Descripción y detalles del fraude, malgasto, o abuso tal como: quien, que, donde, cuando, fecha, y tiempo del incidente o incidentes.
- ✓ Cualquier información que tenga relacionada con la situación.
- ✓ Su nombre, número de teléfono (solamente si desea que le regresemos la llamada), y la dirección.

### El fraude, malgasto, o abuso de cuidado de salud es definido como:

**Fraude:** Cuando una persona intencionalmente falsificó o engañó sabiendo plenamente que la decepción daría resultado a un beneficio que no se autorizó para él/ella o alguna otra persona. Incluye cualquier acción que constituye fraude bajo la ley estatal y federal (título 42CR 455.2: código 1403 Institución de Welfare (bienestar).

**Malgasto:** el uso excesivo de servicios (cuando no es por causa de una acción criminal y negligente) y el mal uso de recursos.

**Abuso:** Cuando las prácticas del proveedor son inconsistentes con la prácticas razonables fiscales, de negocio, o médicas cuando resultan ser innecesarias y costosas para el programa de Medi-Cal o cuando se reembolsan los servicios que no son medicamente necesarios, o cuando no cumplen con los estándares reconocidos profesionalmente para el cuidado de salud. También incluye las practicas al recipiente que son innecesarias y costosas al programa de Medi-Cal (Título 42 CFR 455.2 y las demás declaraciones bajo el código 1443.1(a) de la Institución de Welfare).